

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIEZ (10) de MAYO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso de Simulación. Rad. 11001310304320200004300

Reconózcase como apoderado judicial de la BBVA COLOMBIA al abogado HERNANDO BLANCO GARCÍA, en los términos y para los efectos del poder conferido (pág 20 pdf 30SocilitudReconocimientoPersonería). Por Secretaría permítase al mismo el acceso al proceso electrónico.

Téngase en cuenta que la apoderada demandante describió en tiempo el traslado de las excepciones previas y de mérito propuestas contra la demanda principal.

Reunidos los requisitos de los artículos 82 y s.s., 89 y 93 del CGP, el Juzgado, RESUELVE:

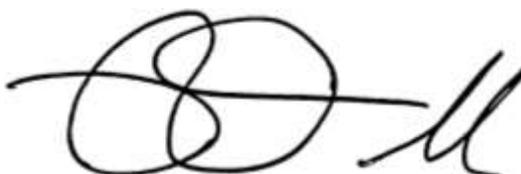
ADMITIR la reforma de la presente demanda de simulación respecto de la inclusión de la pretensión subsidiaria y el hecho 40, instaurada por DIANA MIREYA RANGEL ROJAS en contra de AMIRA GUTIÉRREZ DÍAZ, GUSTAVO HERNANDO GUTIÉRREZ DÍAZ, JESÚS ANTONIO PEÑA GONZÁLEZ y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE (s) al (los) demandados por estado este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículos 93 del CGP, haciéndoles saber que gozan de 10 días para ejercer su defensa, los cuáles corren 3 días después de su notificación.

Sígase el trámite del proceso VERBAL.

Cumplido lo anterior, ingrese nuevamente el proceso al Despacho a efecto de resolver las excepciones previas y señalar fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>11 de mayo de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>028</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de->

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c831c962b69ec453282b2ffad5cc4e476ed46fdf216131272816c668876d61f

Documento generado en 10/05/2021 05:33:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**